

Acuerdo por el que se expide el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

M.A.P. Bonifacio Herrera Rivera, Director General, con fundamento en lo establecido en los artículos 11 fracción X del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y los numerales tercero, segundo párrafo inciso "b" del Acuerdo por el que se expiden "Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés"

publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 el 09 de julio de 2017, expido el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

I. INTRODUCCIÓN

El Decreto emitido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango por el que se expide el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 el 02 de julio de 2017, es preciso en citar los principios constitucionales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el personal de la Administración Pública Estatal debe atender en el empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

En esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal con relación a las facultades que como dependencia ejerce esta institución en relación con el desarrollo administrativo y académico integral en educación media superior; planeación y administración de recursos humanos; denuncias, investigaciones e inconformidades; responsabilidades administrativas; ética, integridad,

Aprender, Actuar, Transformar

transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción; así como simplificación administrativa.

Bajo este enfoque, el presente Código contiene además pautas de conducta en rubros que derivan de las facultades del Colegio en diversas materias y de las que se espera su observancia en el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, en el control, evaluación de resultados, interpretaciones normativas, asesorías y respuesta a consultas, así como en resoluciones de procedimientos administrativos.

En virtud de que, fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Colegio en su **Segunda Sesión de fecha 12 de julio de 2018**, es que se invita a la comunidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango a adoptar el presente Código, velar por su

cumplimiento y enaltecer con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

II.- GLOSARIO.

Para efectos del presente Código se entenderá por:

Código de Ética: Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

Integrante o personal del Colegio: Las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y de sus órganos desconcentrados, incluyendo a las y los titulares de los Órganos Internos de Control en el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

Colegio: El Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

Apéndice Administrativo

III.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR PARTE DEL PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

El personal del Colegio en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establece en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, ambos publicados por Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017, documentos que de igual forma pueden ser consultados en la siguiente liga:

<http://contraloria.durango.gob.mx/es/Normatividad>

A) Principios constitucionales.

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.

B) Valores.

- Interés Público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Entorno cultural y ecológico.
- Integridad.
- Cooperación.
- Liderazgo.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.

C) Reglas de integridad.

- Actuación pública.

8

- Información pública.
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Programas gubernamentales.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Proceso de evaluación.
- Control interno.
- Procedimiento administrativo.
- Desempeño permanente con integridad.
- Cooperación con la integridad.
- Comportamiento digno.

IV. PAUTAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL DEL COLEGIO.

- 1) En el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, los integrantes del Colegio:
 - Se abstendrán de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público
 - Se abstendrán de elaborar, impulsar o aplicar normas para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera.
- 2) En el ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, el personal del Colegio:
 - Se conducirá de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando sus dictámenes u opiniones.
 - Se abstendrá de omitir el señalamiento de las deficiencias, áreas de oportunidad o la ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 3) En el ejercicio de las facultades de fiscalización, los integrantes del Colegio:
 - Se conducirán de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que lleven a cabo.



Alexander Acuña Trasluz

Se abstendrán de omitir el señalamiento de incumplimientos, violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubieren detectado.

4) En la interpretación normativa, asesoría y orientación que se proporcione, el personal del Colegio:

- Se abstendrá de generar interpretaciones normativas, opiniones u orientación de manera discrecional, sin los razonamientos que motiven dichas acciones.
- Se abstendrá de negar la interpretación, asesoría u orientación sin causa justificada.
- Se abstendrá de proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones confusas o sin atender concretamente los aspectos respecto de los cuales se solicitó la interpretación, asesoría u orientación.
- Se abstendrá de proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.

5) En el ejercicio de las facultades de atención a quejas, denuncias e investigaciones, los integrantes del Colegio:

- Se conducirán con diligencia y prontitud para dar el trámite que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a las quejas y denuncias recibidas.
- Proporcionarán la orientación e información necesaria a quien presente una queja o denuncia, absteniéndose de inhibir la presentación de las mismas.
- Agotarán las investigaciones necesarias para determinar de manera motivada la procedencia de la queja o denuncia presentada.

Aprender, Actualizarse y Desarrollarse

- 6) En el desahogo de los procedimientos administrativos que lleven a cabo el personal del Colegio:
- Cumplirá los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en la tramitación de los procedimientos administrativos.
 - Se abstendrá de realizar acciones que entorpezcan o dilaten el desahogo de los procedimientos administrativos.
 - Se abstendrá de realizar actos durante el procedimiento o de emitir resoluciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Contraloría.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados del Colegio, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 31 del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Aprender, Actuar, Transcender